



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR

DGPIMA/CCP/015/2019

PARA: AGENCIAS NAVIERAS

DE: JACK CARDOZE
Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, Encargado

ASUNTO: TRÁMITES DE CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION DE ZARPE

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hacemos del conocimiento de todas las Agencias Navieras, que están obligados a realizar los trámites correspondientes al Consentimiento y Autorización de Zarpe, previo a que las naves que representen zarpen de las distintas terminales portuarias.

Las Agencias Navieras que hagan caso omiso a esta Circular, serán sancionadas en base al Acuerdo C.E. 18-76 de 16 de noviembre de 1976, por el cual se establece el Reglamento de Sanciones, con base a los Artículos siguientes y que se transcriben:

- “Artículo 18: Toda nave que sin las autorizaciones respectivas ingrese, atraque o zarpe o en general efectúe movimiento en los recintos portuarios, será sancionada con multa de CIEN BALBOAS (B/. 100.00) a TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)”.
- “Artículo 42: Todo acto de desacato de un Capitán, Armador, Agente o tripulante de una nave a las órdenes que imparta el Administrador del Puerto en cumplimiento de sus funciones, se sancionará con multa de CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) a DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 250.00), sin perjuicio de las medidas que tome el respectivo Administrador del Puerto para hacer cumplir sus órdenes por cuenta de la nave”.

En caso de que se produzca cualquier falla en el sistema o que se presente una solicitud especial, como solicitud por cambio de bandera, la misma deberá reportarse inmediatamente a las Capitanías de Puerto y al Departamento de Operaciones Portuarias, a los correos electrónicos que se enuncian a continuación:

- operaport@amp.gob.pa
- jguerini@amp.gob.pa
- anunezc@amp.gob.pa
- hpineda@amp.gob.pa (Capitanía de Balboa)
- tvelasquez@amp.gob.pa (Capitanía de Balboa)
- capitaniabalboa@amp.gob.pa
- cristobal@amp.gob.pa (Capitanía de Cristóbal)
- rmuniz@amp.gob.pa (Capitanía de Cristóbal)

Atentamente,



JG/AN/AT/ed

Fundamento Legal: Acuerdo C.E. 18-76 de 16 de noviembre de 1976



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
MEMORANDO
DGPIMA-DOP-701-2019

PARA: Antonio Tejada
Jefe de Control y Cumplimiento de Puertos, encargado

DE: 
Anagrace Núñez
Jefa del Departamento de Operaciones Portuarias, encargada

ASUNTO: Solicitud de Circular

FECHA: 16 de septiembre de 2019

Estimado Licenciado Tejada, tengo a bien solicitar una circular dirigida a todas las Agencias Navieras, comunicando que es de estricto cumplimiento que todas las agencias navieras realicen los trámites correspondientes al Consentimiento de Zarpe y Autorización de Zarpe, previo a que las naves zarpen de las distintas terminales portuarias.

Hacemos del conocimiento que las Agencias Navieras que hagan caso omiso a esta Circular, podrán ser sancionadas en base al Acuerdo C.E. 18 por el cual se establece el Reglamento de Sanciones y sus Artículos:

- Artículo 18: Toda nave que sin autorización respectiva ingrese, atraque o zarpe o en general efectúe movimiento en los recintos portuarios, podrá ser sancionada con multa de cien balboas (B/. 100.00) a trescientos balboas (B/.300.00).
- Artículo 42: Todo acto de desacato de un capitán, armador, agente o tripulante de una nave a las órdenes que imparta el Administrador del Puerto en cumplimiento de sus funciones se sancionará con multa de cincuenta balboas (B/. 50.00) a doscientos cincuenta (B/. 250.00), sin perjuicio de las medidas que tome el respectivo Administrador del Puerto para hacer cumplir sus órdenes por cuenta de la nave.

De presentarse alguna falla en el sistema, o exista una solicitud especial, como por ejemplo solicitud por cambio de bandera, la misma deberá ser reportada inmediatamente a través de correo electrónico a las Capitanías de Puerto y al Departamento de Operaciones Portuarias a los correos electrónicos:

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5148



- operaport@amp.gob.pa
- jguerini@amp.gob.pa
- anunezc@amp.gob.pa
- hpineda@amp.gob.pa (Capitanía de Balboa)
- tvelasquez@amp.gob.pa (Capitanía de Balboa)
- crisobal@amp.gob.pa (Capitanía de Cristóbal)
- rmuniz@amp.gob.pa (Capitanía de Cristóbal)

Sin otro particular,

- operaport@amp.gob.pa
- jguerini@amp.gob.pa
- anunezc@amp.gob.pa
- hpineda@amp.gob.pa (Capitanía de Balboa)
- tvelasquez@amp.gob.pa (Capitanía de Balboa)
- crisobal@amp.gob.pa (Capitanía de Cristóbal)
- rmuniz@amp.gob.pa (Capitanía de Cristóbal)

Atentamente,

JG/AN/AT/ed

Fundamento Legal: Acuerdo C.E. 18-76 de 16 de noviembre de 1976